

# SEGUROS AMBIENTALES

***Martín G. Argañaraz Luque***

*mgal@allendebrea.com.ar*

4318-9975

## Obligatoriedad del Seguro Ambiental

- ⇒ Ley Política Ambiental Nacional (Ley N°25.675/02):
  - ◆ Art. 22: “Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación”.

## **Resolución conjunta 98/07 y 1973/07 SF y SA y DS**

Diciembre 2007

- ⇒ Pautas básicas de pólizas ambientales
- ⇒ Pólizas aprobadas por la SSN (No Grandes Riesgos)
- ⇒ Sujetos. Asegurador, Asegurado (Seguros Caución, puede ser el Estado) y Tomador
- ⇒ Autoridad de Aplicación: SSN y SAyDS
- ⇒ Objeto Cobertura: Garantizar la disponibilidad de los fondos necesarios para recomponer el daño ambiental de incidencia colectiva causado en forma accidental, independientemente de que el mismo se manifieste en forma gradual o súbita
- ⇒ Situación ambiental inicial (previo a la contratación)
- ⇒ Deducible no superior al 5%

## Resolución 1398/08

Septiembre 2008

- Establece criterios específicos para determinar la “entidad suficiente” de la cobertura ambiental
- Establece metodología de cálculo donde se contemplan situaciones generales. Si no alcanza la suma asegurada se hace cargo el titular.
- Cobertura debe actuar rápida. No involucrarse en otras cuestiones distintas a la recomposición.
- La suma asegurada no podrá ser inferior a los montos mínimos asegurables de entidad suficiente (MMES)

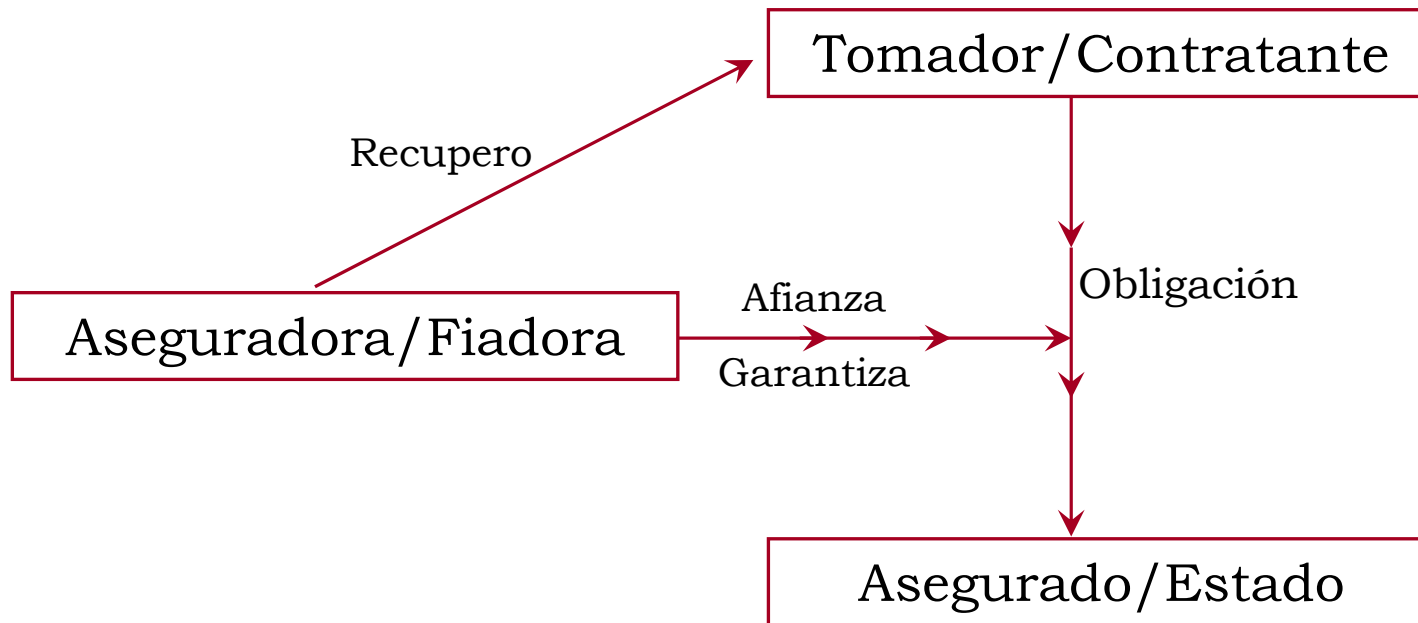
## **Resolución 35168/10**

- ⇒ Todos los planes tienen que tener visto bueno de la S.A. y D.S.
- ⇒ No rigen los plazos habituales para la aprobación de planes.

## **Nuevas Coberturas (la caución)**

- ⇒ Seguro de Caución (5 aseguradoras locales para operar con adecuación a las exigencias de la SAyDS y 1 sin adecuación)
- ⇒ Sumas aseguradas muy bajas.
- ⇒ Sin capacidad de reaseguro.
- ⇒ COFEMA.

## Póliza de Caución



- Oposición de sector empresario
- No hay transferencia de riesgo
- Garantía al Estado
- Situación ambiental previa

## Seguros ambientales

- ⇒ Póliza de otras aseguradoras (real transferencia del riesgo)



- ⇒ La cuestión está empantanada.

## Conclusiones

- ⇒ Única herramienta existente es la caución.
- ⇒ Cantidad de oferentes limitada.
- ⇒ Trámites de pólizas ambientales por las que se traslada el riesgo están trabadas.
- ⇒ Reaseguro.

ALLENDE & BREA  
A B O G A D O S

Maipú 1300, Piso 10  
(C1006ACT) Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54-11) 4318-9900 - Fax: (54-11) 4318-9999  
[lex@allendebrea.com.ar](mailto:lex@allendebrea.com.ar)